



### CUADRO RESUMEN

#### 1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, al que se encuentra adscrita la Central Provincial de Compras de Jaén, en virtud de las facultades que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de fecha de 2 de abril de 2013 (B.O.J.A. núm. 69, de 11/04/13), modificada parcialmente por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA 22 de 03/02/15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (B.O.J.A. núm. 248 de 26-12-18)

#### 2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN.
- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE JAÉN: HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE LINARES.
- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE JAÉN: HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE ÚBEDA.
- AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR (de conformidad al convenio suscrito entre la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y la Dirección Gerencia de dicha Agencia pública empresarial, con fecha 16 de julio de 2018).

#### 3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº EXPEDIENTE):

1301/2021

#### 4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:


##### 4.1.- Procedimiento de adjudicación:

NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD

##### Supuesto del art. 168 que concurre:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Procedimiento Negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en el artº 168 apartado a) 2º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por razón de exclusividad dado que el contrato sólo pueda encomendarse a un único empresario, por proceder la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

<b>Código:</b>	6hWMS858PFIRMAA0HXHiL0gFfewGo	<b>Fecha</b>	13/12/2021
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/14





4.2.- Identificación del PCAP: ESPECÍFICO.

4.3.- Tramitación: ORDINARIA.

4.4.- Indicación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección a), parte IV relativa a todos los criterios de selección: Sí.

-En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes de la parte IV del DEUC.

5.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

EL SUMINISTRO MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS II (RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL PPT) PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN Y DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR.

CPV: 33600000-6- Productos farmacéuticos.

5.1.- Los bienes objeto del acuerdo marco serán ofertados por **LOTES. y PRECIOS UNITARIOS**, al amparo art. 16.3 a) de la LCSP., (Anexo I Cuadro Resumen)

5.2.- En caso de que la misma empresa resulte adjudicataria de varios lotes/grupaciones, se firmará un único acuerdo marco por todos los lotes/grupaciones que se le adjudiquen: SI

5.3.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria, a cubrir mediante la adquisición de medicamentos y suministrar este tipo de medicamentos exclusivos a los pacientes que los requieran, para su tratamiento.

De igual forma el suministro descrito es necesario para proporcionar a los profesionales y usuarios del Sistema Nacional de Salud los bienes necesarios para que los centros integrados en la Central Provincial de Compras de Jaén y de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir puedan seguir prestando la asistencia sanitaria que tienen encomendada, todo ello bajo parámetros de calidad y seguridad para el paciente, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

<b>Código:</b>	6hWMS858PFIRMAA0HXHiL0gFfewGo	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/14	



**6.- VARIANTES:**

6.1.- Admisión de variantes: NO.

**7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

7.1.- Fecha de inicio del acuerdo marco: EL DÍA DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

7.2.- Duración del acuerdo marco: 24 meses.

7.3.- Prórroga: Hasta un máximo de 24 meses.

**8.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:**

8.1.- Valor máximo estimado del acuerdo marco (conjunto de contratos previstos, IVA excluido, + I. Estimado Prórrogas): 96.550.658,12 € IVA excluido. (ver Anexo I Cuadro Resumen)

8.1.2.- En su caso, importe de las modificaciones previstas: **NO APLICA**

8.1.3.- En su caso opciones eventuales: **NO APLICA**

Desglose:

- Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 48.275.329,06€
- Importe estimado de la prórroga prevista, IVA excluido: 48.275.329,06€
- Precios unitarios: Ver Anexo I al Cuadro Resumen.
- % de Importe IVA: 4

**8.2.- Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:**

Los precios de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano; Orden 17 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinados parámetros para la aplicación del Real Decreto).

Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental, que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establecen una serie de parámetros de cálculo, mediante una compleja aplicación analítica de «coste completo», que engloba los diferentes apartados de gastos, incluyendo los de investigación y desarrollo tecnológico, fabricación, nivel de

<b>Código:</b>	6hWMS858PFIRMAA0HXHiL0gFfewGo	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/14	



actividad, evolución de los costes y de los volúmenes de venta de la empresa, estimaciones de las ventas de la especialidad farmacéutica y la incidencia que se origine en los costes de estructura por la fabricación del nuevo producto y finalizando con gastos y el porcentaje correspondiente al beneficio empresarial.

Todo ello, teniendo en consideración los factores correctores derivados de los parámetros del mercado farmacéutico, según criterios de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Este sistema de fijación de precios, competencia del Estado, garantiza que se apliquen costes no justificados o innecesarios, tales como los que deriven de sobrevaloración por encima de los precios de mercado de sustancias activas, de pagos excesivos por licencia de marcas o tecnología o de gastos de promoción o publicidad no adecuados a las características del producto, así como aquellos gastos no necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la Empresa, de modo que el precio final del medicamento sea calculado en función de su coste real, de manera objetiva y transparente.

Por todo lo anterior, no ha lugar a que otros organismos (como el SAS) tengan que considerar, de modo particular, costes directos e indirectos u otros eventuales gastos, para la determinación de los precios unitarios de los medicamentos.

**8.3.- Método utilizado para calcular el valor máximo estimado del acuerdo marco:**

El valor máximo estimado se corresponde con: la suma del conjunto de contratos previstos y el importe de las eventuales prórrogas, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**8.4.- Revisión de precios:**

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 a 105 del LCSP.

**9.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:**

-Para los contratos basados realizados por la Central Provincial de Compras de Jaén:

1531066980 G/41C/22106/23 01

- Para los contratos basados realizados por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir:

<b>Código:</b>	6hWMS858PFIRMAA0HXHiL0gFfewGo	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/14	



1500010000 G/41C/22106/00 01

10.- GARANTÍA DEFINITIVA:

SI. 5% del importe de adjudicación del contrato basado.

11.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

11.1.- Aspectos económicos y técnicos de negociación:

- La rebaja del precio unitario máximo de licitación,
- Bonificación en dosis, sin cargo adicional, del medicamento objeto del lote
- Descuento en el precio unitario a partir de un determinado porcentaje de compra

11.2.- Criterios de adjudicación:

[ ]11.2.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad

11.2.2.- Varios criterios[x]

Nº DE ORDEN	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Oferta económica	Automática	60
2	Bonificación en dosis, sin cargo adicional, del medicamento objeto del lote	Automática	20
3	Descuento en el precio unitario a partir de un determinado porcentaje de compra	Automática	20
			100

1.Oferta económica: A fin de valorar la oferta económicamente más ventajosa, la determinación de la puntuación correspondiente se realizará de la siguiente manera:


Se asignará el máximo de puntuación (60 puntos) a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación del lote al que se concurra. Para el resto de ofertas, la puntuación se determinará de manera proporcional inversa, respecto a la mejor oferta.

Proporcionalidad inversa: Puntuación máxima=Mejor oferta económica

Restantes puntuaciones: Puntuación máxima x importe de la oferta más económica / importe oferta objeto puntuación.

Notas aclaratorias:

Código:	6hWMS858PFIRMAA0HXHiL0gFfewGo	Fecha	13/12/2021
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/14





a. Los precios máximos de licitación incluyen, en su caso, las deducciones previstas en el RDL 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el RDL 9/2011, de 19 de agosto.

b. La oferta económica se presentará con la deducción que en su caso le corresponda, por aplicación del RDL 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el RDL 9/2011, de 19 de agosto.

c. El adjudicatario vendrá obligado a realizar dicha deducción en las facturas de pedidos emitidos con cargo a los contratos basados.

d. No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al establecido para cada lote como precio máximo unitario, en cuyo caso no se valorarán los demás criterios del lote.

**2. Bonificación en dosis, sin cargo adicional, del medicamento objeto del lote:** La determinación de la puntuación correspondiente se realizará de la siguiente manera:

-El % de dosis ofertadas se calculará en relación al número N de dosis estimadas para el conjunto de contratos previstos en el lote.

$N = \text{Importe estimado del conjunto de contratos previstos del Lote (IVA excluido)} / \text{Precio Unitario Máximo de Licitación del Lote (IVA excluido)}$

La determinación de la puntuación correspondiente se realizará siguiendo la siguiente escala:

Bonificación	Puntos
Del 0% al 10%	0
Del 11% al 20%	2
Del 21% al 30%	4
Del 31% al 40%	6
Del 41% al 50%	8
Del 51% al 60%	10
Del 61% al 70%	12
Del 71% al 80%	14
Del 81% al 90%	16
Del 91% al 100%	20

**3. Descuentos en el precio unitario a partir de un determinado porcentaje de compra:**

<b>Código:</b>	6hWMS858PFIRMAA0HXHiL0gFfewGo	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/14	



El % de descuento en el precio unitario se aplicará bien directamente en cada factura, o bien a través de abonos contables compensatorios, a realizar con periodicidad mensual, por el importe total que corresponda, según las compras del medicamento producidas en el mismo período mensual. La determinación de la puntuación correspondiente se realizará siguiendo la siguiente escala:

Abono/ Descuento	Puntos
Del 0% al 10%	0
Del 11% al 20%	2
Del 21% al 30%	4
Del 31% al 40%	6
Del 41% al 50%	8
Del 51% al 60%	10
Del 61% al 70%	12
Del 71% al 80%	14
Del 81% al 90%	16
Del 91% al 100%	20

12.- MESA DE CONTRATACIÓN: NO

13.- MUESTRAS: No procede.

14.- PLAZO DE GARANTÍA:

Tres meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

15.- PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA:

-Si el pedido tiene **carácter ordinario** el plazo máximo de entrega será de 72 horas.

-Si el pedido fuera de **carácter urgente**, el plazo máximo será de 24 horas (máximo 48 horas en festivos)

16.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

La entrega, de acuerdo con la programación del Servicio de Farmacia destinatario, se efectuará en el lugar que el mismo indique y siempre tendrá que ir acompañado del debido albarán.

Este último, obligatoriamente, deberá venir valorado a los precios reales de facturación e indicará el número de envases suministrados de cada presentación, el lote y la caducidad.

<b>Código:</b>	6hWMS858PFIRMAA0HXHiL0gFfewGo	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/14	



**17.- RÉGIMEN DE PAGO:**

17.1.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados / servicios prestados, en los términos previstos en los contratos basados que se adjudiquen.

17.1.1.- Pago mediante entrega de otros bienes: **No procede**

**17.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:**

-Intervención Provincial del SAS

**17.3.- Direcciones registro de facturas:**

-Hospital Universitario de Jaén, Avda. Ejército Español, 10. 23007.Jaén.

-Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir Q2300601H  
Avenida Blas Infante s/n  
23740 Andújar (Jaén)

**17.4.- Destinatario de las facturas:**

Central Provincial de Compras de Jaén y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

**17.5.- Codificación DIR3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:**

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1531	6030	GE0000264- PLS DEL SAS en la provincia de Jaén	GE0000264- PLS DEL SAS en la provincia de Jaén	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1553	0084	A01010286-AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	A01010286-AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	A01010286-AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

<b>Código:</b>	6hWMS858PFIRMAA0HXHiL0gFfewGo	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/14	



**18.- DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:**

**18.1.-** Requisitos mínimos basados en los medios de acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica, conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

**Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP):** Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, siendo la cantidad a acreditar igual o superior al 50% del valor máximo estimado de los lotes a los que licite. La acreditación de dicha solvencia se hará por medio de las cuentas anuales de los tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Solvencia técnica (artículo 89.1 de la LCSP):** Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Será necesario al menos un certificado.

**18.2.- En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos de garantía de calidad, o de gestión medioambiental (artículos 93 y 96 de la LCSP):**

Los licitadores deberán aportar certificación de un sistema de gestión de calidad, o medioambiental. El citado certificado deberá estar en vigor y emitido por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de cualquier estado miembro. El certificado deberá incluir la marca de la entidad de acreditación o referencia a la condición de acreditado y el número de acreditación y debe estar emitido con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato. También se aceptará, otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad o medioambiente que presenten en la licitación

**18.3.-DOCUMENTOS DE CAPACIDAD conforme a lo previsto en el último párrafo del apartado g) de la cláusula 6.3.1, del PCAP:**

<b>Código:</b>	6hWMS858PFIRMAA0HXHiL0gFfewGo	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	9/14	



- Todos los medicamentos se atenderán a la normativa vigente.
- Cada laboratorio deberá incluir en el sobre nº1:
  - Autorización que le haya otorgado el órgano competente del Ministerio de Sanidad, como laboratorio farmacéutico o como comercializador, importador o distribuidor del medicamento, en su caso.
  - Asimismo, deberá acreditarse, para cada uno de los lotes a los que se licite:
    - a) Documentación que acredite que el medicamento ofertado está autorizado por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).
    - b) Documentación que acredite que posee autorización de comercialización, código nacional y fijación de precios para el mismo, otorgados por el Ministerio de Sanidad.
    - c) Declaración responsable, en la que se acredite que el medicamento ofertado en el lote está efectivamente comercializado en el momento de presentar la oferta.

**18.4.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:**

**-LOS PRODUCTOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NO SON DE CIP DE USO OBLIGATORIO.**  
(VER, EN ESTE SENTIDO, ANEXO I PPT)

**-COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA ESTÁNDAR EDI SI RESULTA ADJUDICATARIO:**  
SI.

**19. PENALIDADES**

**19.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:** No se establece

**19.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:**

Son incumplimientos muy graves, con la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del contrato basado:

- El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato basado.
- El incumplimiento de los plazos de entrega/sustitución de los suministros.
- El incumplimiento en los medios adecuados.

<b>Código:</b>	6hWMS858PFIRMAA0HXHiL0gFfewGo	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	10/14	



- La paralización total y absoluta de la ejecución de los contratos y prestaciones objeto del acuerdo marco imputable al contratista.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
- La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios adjudicados en el acuerdo marco.
- El incumplimiento, en su caso, de las mejoras y obligaciones recogidas en la oferta.

Son incumplimientos graves con la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del contrato basado:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de los suministros y prestaciones definidas en el acuerdo marco que no constituyan falta muy grave.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del acuerdo marco.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.

Son incumplimientos leves con la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del contrato basado:

- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan falta grave.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del acuerdo marco, que no constituya falta grave.

-Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación del acuerdo marco a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el art. 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

-Cuando el acuerdo marco se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva,

<b>Código:</b>	6hWMS858PFIRMAA0HXHiL0gFfewGo	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	11/14	



en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del acuerdo marco por concurso del contratista cuando en el concurso hubiera sido calificado como culpable.

**20. SUBCONTRATACIÓN: NO**

**21.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN:**

21.1.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: No se establece

21.2.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS: No se establece

21.3.- SE ADMITE LA POSIBILIDAD DE SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA Y CESIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 98 Y 214 DE LA LCSP:

- Sustitución del contratista principal: Sí
- Cesión del contrato: Sí

**22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:**

-A los efectos del art. 202 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

- o De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución:
  - La obligación de los contratistas de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.  
**-OBLIGACIÓN ESENCIAL A EFECTOS DEL ARTÍCULO 211 f) DE LA LCSP:  SI [ ] No**
- o De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, referido a consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental, siendo obligatorio el cumplimiento de al menos una de ellas, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente:

<b>Código:</b>	6hWMS858PFIRMAA0HXHiL0gFfewGo	<b>Fecha</b>	13/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	12/14	



- La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

-OBLIGACIÓN ESENCIAL A EFECTOS DEL ARTÍCULO 211 f) DE LA LCSP:  Si  No

23. PERSONA RESPONSABLE: La Subdirección de Contratación Administrativa de la PLS de Jaén, como Responsable del contrato, ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato y la adopción de decisiones que procedan en el presente expediente, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con el visto bueno del Órgano de contratación. (Anexo II Cuadro Resumen)

23.1. Persona responsable por acuerdo marco: SI

23.2. Persona responsable por contrato basado: SI

24. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: NO

25.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

25.1. Cuestiones administrativas:

Nombre: Unidad de Contratación Administrativa

Teléfono: 953008535

Fax: 953334024

Correo electrónico: [cadministrativa.chj.ssapa@juntadeandalucia.es](mailto:cadministrativa.chj.ssapa@juntadeandalucia.es)

25.2 Cuestiones técnicas:

Nombre: María Jiménez Lendínez

Teléfono: 953008762


Fax: 953334024

Correo electrónico: [cadministrativa.chj.ssapa@juntadeandalucia.es](mailto:cadministrativa.chj.ssapa@juntadeandalucia.es)

25.3.- Se acepta el anuncio de la remisión de la proposición al órgano de contratación por correo electrónico: NO

25.4- Se acepta el anuncio de la remisión de la proposición al órgano de contratación por correo: SI.

Código:	6hWMS858PFIRMAA0HXHiL0gFfewGo	Fecha	13/12/2021
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	13/14





## 26. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

NO. Puesto que nos encontramos ante un procedimiento no modelado ha de entenderse excepcionada su tramitación electrónica, hasta tanto se implementen los medios necesarios para que pueda ser incluido entre los procedimientos modelados, en base a lo previsto en el artículo 41.2 en relación con la disposición adicional decimoquinta apartado 3. c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En virtud de lo expuesto es por lo que este órgano de contratación considera que hay motivos justificados que imposibilitan la presentación electrónica de las ofertas, garantizándose, en todo caso, los principios generales de la contratación pública.

<b>Código:</b>	6hWMS858PFIRMAA0HXHiL0gFfewGo	<b>Fecha</b>	13/12/2021
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	14/14

